

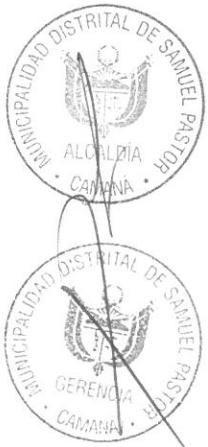


“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía

Nº172-2024-A-MDSP

Samuel Pastor, 24 de julio del 2024



VISTO: El Oficio Múltiple N° N°033-2024-GRA/GRSA/GR-DEPS de fecha 23 de abril del 2024 de la “Dirección Regional de Salud de la Región de Arequipa” El Expediente N°00005440 de la Micro Red de Salud La Pampa de fecha 18 de julio del 2024, Informe Legal N°00628-2024-OAJ de fecha 24 de julio del 2024, Proveído N°1338 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, de la misma manera, así mismo señala en su artículo 9º que el Estado determina la Política Nacional de Salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27971, en su artículo 80º establece que las municipalidades provinciales y distritales; en materia de saneamiento salubridad y salud realizan funciones específicas exclusivas y compartidas, orientadas a mejorar la salud de la población;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canadá, el 21 de noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana;

Que, el primer objetivo prioritario de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2023 “Perú, País Saludable”, aprobado con Decreto Supremo N°026-2020-SA, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tienen responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el DS N°029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros;

Que, en ese sentido, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades públicas y a la sociedad civil y población en general a construir municipios, Ciudades y Comunidades Saludables.

Que, mediante Oficio Múltiple N° N°033-2024-GRA/GRSA/GR-DEPS de fecha 23 de abril del 2024, suscrito por el Medico Abraham Rodríguez Rivas, Gerente Regional de Salud del Gobierno Regional de Salud Arequipa, indicando que, viene impulsando una políticas regional de articulación interinstitucional para el abordaje de los principales determinantes sociales de la salud, a fin de fortalecer las coordinaciones con los gobierno local e impulsar en el tema da Municipios, Ciudades y Comunidades saludables y el Modelo de Gestión Territorial, para la Promoción de la Salud; motivo por el cual solicito se sirva designar a un coordinador titular y otro alterno, que representen a su municipalidad para efectos de tratar todos los temas y actividades relacionadas a la salud de la población, la misma que debe plasmarse con una Resolución de Alcaldía;

Que, con el Oficio N°91-2024/GRA/GRS/GR/DRSCC/DE-MRSLAPAMPA de fecha 18 de julio del 2024, suscrito por la C.D Juana Mango Guzmán, Gerente de CLAS La Pampa, en la cual reitera la solicitud de designación de coordinadores municipales de municipios ciudades y comunidades saludables y gestión territorial, que debe ser designado mediante una Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N°00628-2024-OAJ de fecha 24 de julio 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la designación de los coordinadores municipales de municipios ciudades y comunidades saludables y gestión territorial, debiendo estar designado de la siguiente manera:

MIEMBRO TITULAR

Mag. Lucio Daniel Gutiérrez Sánchez
Gerente de Desarrollo Social

MIEMBRO ALTERNO

Sra. Carla Angelita Fuenzalida López
Subgerente de Promoción Social y Participación Ciudadana.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, del artículo 20º inciso 6; y contando con el informe legal de aprobación y a los considerandos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como **COORDINADOR MUNICIPAL TITULAR** de “Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud”, al Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, el **Mag. Lucio Daniel Gutiérrez Sánchez**, quien tendrá la función de coordinar con las res-





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ponsables de la autoridad sanitaria regional y local, las acciones pertinentes para la implementación de las Intervenciones sanitarias en el marco de las competencias municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como **COORDINADOR MUNICIPAL ALTERNO** de "Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud", a la Sub Gerente de Promoción Social de la Municipalidad distrital de Samuel Pastor, la **Sra. Carla Angelita Fuenzalida López** quien tendrá la función de reemplazar al coordinador titular en el desempeño de las funciones asignadas en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los funcionarios municipales que ocupan los cargos señalados, para que desempeñen su rol de coordinadores en representación de la municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al área de Imagen Institucional y relaciones públicas, la publicación de la presente resolución en la página Web de la entidad (www.munisamuelpastor.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Abg. Cecilia Díaz Quispe
(Q) OFICINA SECRETARIA
GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Kony Machado Rivera
ALCALDE

